



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE LA PLATA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA

VALOR DEL CONVENIO: \$ 2.334.006.147,80 DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O TERMINACIÓN CALENDARIO ESCOLAR

SECTOR: EDUCACION

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
LA PLATA	\$ 2.334.006.147,80

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila) actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.01 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **CAMILO OSPINA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.275.857 de La Plata, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PLATA**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 891180155-7 en su calidad de ALCALDE de conformidad con el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifíco el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**
SECDCIN1207-26

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines . 2. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de EDUCACIÓN elaboró los estudios previos No 1293 del 22/07/2026, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 48 del 18 de agosto de 2026. 3. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES**

DE MUNICIPIO DE LA PLATA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto. 2. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la debida ejecución del proyecto. 3. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes a la supervisión del convenio, tanto del municipio como del operador de la prestación del servicio de transporte escolar avalado por el municipio. 5. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras necesarias para garantizar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el acceso en forma segura a su Establecimiento Educativo. 6. Presentar el informe final de la ejecución del convenio, con las respectivas evidencias. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar que la contratación del Servicio de Transporte Escolar se surta conforme lo estipulado en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993 - y sus Decretos reglamentarios, para atender la demanda de niños de la zona rural que se desplazan a las correspondientes Instituciones educativas del Municipio. 2. Acreditar que el contratista que preste el servicio cumpla con el plan de seguridad vial presentado por el municipio y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Departamental; además con los Decretos 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás normas socializadas en la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes. 3. Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la Resolución 1503 de 2011, a pasajeros y conductores, como también en el manejo de extintores y primeros auxilios a los conductores que presten el servicio de transporte escolar. 4. Realizar la supervisión a la prestación del servicio de transporte escolar, vigilando la debida y correcta ejecución del servicio bajo los componentes jurídicos, técnicos y financieros; estipulados en la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte escolar. 5. Efectuar oportunamente al operador de la prestación del servicio, las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio de transporte escolar bajo el cumplimiento de las normas vigentes existentes en el país y las que las remplazaren en materia de transporte escolar. 6. Garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar. 7. Verificar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y que se empleen por los prestadores del



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

servicio debidamente autorizados para operar esta clase de vehículos, de reconocida experiencia, habilidad y responsabilidad para garantizar la seguridad de los beneficiarios. 8. Velar porque los vehículos utilizados para el servicio cuenten con la capacidad suficiente para transportar el número de estudiantes en cada una de las rutas, en óptimas condiciones de seguridad. 9. Vigilar y verificar que se adquieran y mantengan vigentes las pólizas de seguros de los vehículos utilizados para el servicio exigidas en la reglamentación. (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y SOAT). 10. La garantía única de cumplimiento (Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual) que presente el contratista seleccionado por el Municipio, deberá también tener como beneficiario al Departamento del Huila. 11. Llevar los controles y vigilar el estricto cumplimiento por parte del prestador del servicio de su obligación de hacer los recorridos que se establezcan de acuerdo con la jornada escolar, horarios, número de estudiantes transportados y a cada una de las rutas de las instituciones educativas. 12. Garantizar que los prestadores del servicio y los vehículos vinculados para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio cumplan con las normas de tránsito vigentes y requisitos de operación establecidos por el Ministerio de Transporte. 13. Exigir el estricto cumplimiento de las características técnico – mecánicas (frenos, luces, motor etc.) la periodicidad en los mantenimientos preventivos y correctivos para la ejecución de las actividades de transporte escolar. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 15. Ejecutar las actividades inherentes al objeto del presente contrato, estrictamente bajo los parámetros y metas establecidas dentro del proyecto de inversión aprobado. (Número de estudiantes e instituciones educativas a beneficiar, número de rutas, costo diario por estudiante, costo diario por ruta y número de días). 16. En caso de existir variación conforme a lo aprobado en el proyecto, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad y/o los ajustes correspondientes. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. 17. Designar un supervisor de planta, para el contrato de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). 18. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y/o final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio físico para su revisión y validación. 19. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio. 20. Dar cumplimiento al presupuesto aprobado. 21. Será responsabilidad del Municipio informar al Departamento, circunstancias de embargos, cesiones, cambios de representante legal del contratista, incumplimiento, caducidad, inhabilidades sobrevinientes y, todas aquellas prohibiciones que puedan afectar la gestión de administración de los pagos. 22. En el evento que el Municipio incorpore recursos propios para la ejecución del contrato resultante del presente convenio interadministrativo, los pagos o erogaciones de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del Municipio. En todo caso, para los pagos y erogaciones deberán afectar en primera medida los recursos asignados por el Departamento. **B. OBLIGACIONES DEL**





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**
SECDCIN1207-26

DEPARTAMENTO: 1. Aportar los recursos comprometidos para el presente Convenio Interadministrativo, en el monto, términos y condiciones estipuladas. 2. Exigir y velar por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. 3. Suministrar al MUNICIPIO la información que se requiera para el logro del objeto de este Convenio Interadministrativo. 4. Colaborar con el MUNICIPIO para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto de transporte escolar. 5. Designar la supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del cumplimiento del Convenio celebrado con el MUNICIPIO, que asegure la inversión adecuada de los recursos y garantice de manera eficiente la prestación del servicio. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O TERMINACIÓN CALENDARIO ESCOLAR. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.334.006.147,80) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Rutas	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Días	valor promedio estudiante	Valor ruta
LA PLATA	SANTA LUCIA	Ruta 1: Vereda El Coral, La Morena, La Línea, Nueva Irlanda – a la institución Educativa Santa Lucia.	1	18	40	20	\$ 10.466,66	\$ 8.373.328,00
		Ruta 2: Vereda La Lindosa, El Escribano, Caloto a la Institución Educativa Santa Lucia.	2	12	40	20	\$ 10.466,66	\$ 8.373.328,00
	CANSARROCINES	Ruta 1. Punto de de referencia: El trapiche Vereda los Angeles a la sede San Francisco	3	4	22	20	\$ 19.600,00	\$ 8.624.000,00
		Ruta 2. Sede las Delicias parte alta a la sede San Francisco	4	4	23	20	\$ 19.600,00	\$ 9.016.000,00
		Ruta 3. Placa huella predio Audelo Benavides a la sede San Francisco	5	3	16	20	\$ 18.600,00	\$ 5.952.000,00
		Ruta 4: Inicia a partir de la finca de la familia Guevara hacia la vereda San Francisco, IE Cansarrocines sede San Francisco	6	3	24	20	\$ 16.566,66	\$ 7.951.996,80



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

		Ruta 5: Vereda Betania- Sede Bajo Getzén a la le Cansarrocines sede Bajo Getzén	7	7	10	20	\$ 30.133,33	\$ 6.026.666,00	5
		Ruta 6: Cruce Cuevas - sede Bajo Getzén	8	4	5	20	\$ 30.133,33	\$ 3.013.333,00	
		Ruta 7: Vereda la independencia- a la I.E Cansarrocines sede San Francisco	9	5	31	20	\$ 31.133,33	\$ 19.302.664,60	
	GALLEGO	Ruta 1: Vereda San Rafael-Madroñal a la Institución Educativa Gallego.	10	9	42	180	\$ 12.500,00	\$ 94.500.000,00	
		Ruta 2: Bajo Pescador a la Institución Educativa Gallego	11	7	3	180	\$ 12.500,00	\$ 6.750.000,00	
		Ruta 3: Vereda Bajo Rico a la Institución Educativa Gallego.	12	7	5	180	\$ 13.566,66	\$ 12.209.994,00	
		Ruta 4: Vereda el Porvenir a la Institución Educativa Gallego	13	6	8	180	\$ 10.466,66	\$ 15.071.990,40	
		Ruta 5: Jardines y los Pinos, Bajo Villa Mercedes a la Institución Educativa Gallego	14	20	15	180	\$ 18.600,00	\$ 50.220.000,00	
	LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO	Ruta 1: El Remolino-Getzen- Panorama- Cansarrocines - Laderas hacia la sede educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.	15	15	29	20	\$ 19.600,00	\$ 11.368.000,00	
		Ruta 2: Carmelo - Fátima a la IE Luis carlos Trujillo Polanco	16	8	5	20	\$ 15.566,66	\$ 1.556.666,00	
		Ruta 3: Lucitania hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco.	17	5	2	20	\$ 19.600,00	\$ 784.000,00	
		Ruta 4: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Cra. 6 y calle 10 Su Chance Barrio San Rafael hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco. (Barrios San Rafael, Eudes, Jorge	18	2	15	20	\$ 19.600,00	\$ 5.880.000,00	

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SEDCIN1207-26

	Eduardo, La Estancia, Alto Jerusalén)							6
	Ruta 5: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde La Villa Olímpica hacia la sede San Rafael. (Barrios Villa del Prado, El Altico, La Pola, Terminalito)	19	2	9	20	\$ 19.600,00	\$ 3.528.000,00	
	Ruta 6: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde El Barrio El Remolino hacia la sede Jorge Eduardo Duran Roza. (Barrio El Remolino)	20	2	5	20	\$ 19.600,00	\$ 1.960.000,00	
EL CARMELO	Ruta 1: Vereda Alto Cañada -Las Mercedes a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	21	18	26	20	\$ 14.566,66	\$ 7.574.663,20	
	Ruta 2: Vereda El Rosal- El Cerrito a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	22	24	30	20	\$ 16.566,66	\$ 9.939.996,00	
	Ruta 3: Vereda San Juan a la Institución Educativa El Carmelo sede el Carmelo.	23	8	18	20	\$ 12.500,00	\$ 4.500.000,00	
	Ruta 4. Vereda Villa de Leiva a La Institución Educativa El Carmelo Sede El Carmelo.	24	12	18	20	\$ 14.566,66	\$ 5.243.997,60	
	Ruta 5. Vereda El Limón a La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	25	18	26	20	\$ 13.566,66	\$ 7.054.663,20	



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**
SECDCIN1207-26

		Ruta 6. Vereda Bajo Cañada La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	26	15	10	20	\$ 15.566,66	\$ 3.113.332,00	7
		Ruta 7. Vereda las Mercedes La Institución Educativa El Carmelo sede Alto Cañada	27	6	22	20	\$ 14.566,66	\$ 6.409.330,40	
	TECNICO AGRICOLA	Ruta 1: Desde la vereda Alto Retiro, hasta la IE Técnico Agrícola sede central	28	18	10	20	\$ 17.600,00	\$ 3.520.000,00	
		Ruta: 2 Desde la Vereda El Coral, hasta IE Técnico Agrícola sede Central	29	16	7	20	\$ 18.600,00	\$ 2.604.000,00	
		Ruta 3: Desde el Resguardo Infigena Nueva Esperanza ubicado en la vereda San Martín, hasta la IE Técnico Agrícola	30	10	13	20	\$ 18.600,00	\$ 4.836.000,00	
		Ruta 4: Necesidades Educativas Especiales - Alto San Sebastian hasta la sede San Antonio de la IE Técnico Agrícola	31	4	1	20	\$ 20.600,00	\$ 412.000,00	
	VILLALOSADA	Ruta 1: Vereda Bellavista A I.E Villa Losada	32	9	22	20	\$ 13.566,66	\$ 5.969.330,40	
		Ruta 2: Vereda El Perico A I.E Villa Losada	33	5	19	20	\$ 13.566,66	\$ 5.155.330,80	
		Ruta 3: Vereda La Guinea A I.E Villa Losada	34	3	23	20	\$ 10.466,66	\$ 4.814.663,60	
		Ruta 4: Vereda Los Pinos A I.E Villa Losada	35	9	7	20	\$ 17.600,00	\$ 2.464.000,00	
		Ruta 5: Vereda Villa Mercedes A I.E Villa Losada	36	8	7	20	\$ 17.600,00	\$ 2.464.000,00	
		Ruta 6: Vereda San Sebastián A I.E Villa Losada	37	6	33	20	\$ 13.566,66	\$ 8.953.995,60	
	SAN MIGUEL	Ruta 1: Vereda Santa Marta a la Institución educativa San Miguel.	38	7,5	23	180	\$ 12.500,00	\$ 51.750.000,00	
		Ruta 2: Vereda el Roble a la Institución educativa San Miguel.	39	4	14	180	\$ 12.500,00	\$ 31.500.000,00	

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

		Ruta 3: Vereda Palestina a la Institución educativa San Miguel.	40	3	17	180	\$ 24.033,33	\$ 73.541.989,80
		Ruta 4: Vereda Villa Mercedes a la Institución educativa San Miguel.	41	6,5	19	180	\$ 12.500,00	\$ 42.750.000,00
		Ruta 5: Vereda Villa Esperanza a la Institución educativa San Miguel.	42	4,5	35	180	\$ 12.500,00	\$ 78.750.000,00
		Ruta 6: Vereda Agua Bonita a la Institución educativa San Miguel.	43	7,3	16	180	\$ 21.666,66	\$ 62.399.980,80
		Ruta 7: Vereda San José de Juntas y Jardines a la Institución educativa San Miguel.	44	20	32	180	\$ 17.600,00	\$ 101.376.000,00
	MONSERRATE	Ruta 1 Vereda La Mesa Monserrate sede principal	45	8	34	20	\$ 12.500,00	\$ 8.500.000,00
		Ruta 2 Vereda escuela sede La Muralla a sede Principal Monserrate	46	5	33	20	\$ 12.500,00	\$ 8.250.000,00
		Ruta 3 Vereda de Alto Patico a sede Monserrate	47	10	14	20	\$ 12.500,00	\$ 3.500.000,00
		Ruta 4 Vereda del Tablón a sede Monserrate	48	3	32	20	\$ 16.566,66	\$ 10.602.662,40
	YU LUUCX	Ruta 1: Vereda Candelaria, Patio Bonito a la Institución Educativa Yu'luucx Pishau	49	10	27	20	\$ 12.500,00	\$ 6.750.000,00
		Ruta 2: Vereda La Playa, Aguacatal, La Palma a la Institución Educativa Yu'luucx Pishau sede principal	50	10	20	20	\$ 11.466,66	\$ 4.586.664,00
		Ruta 3: La Palma, La Reforma, Pigoanza, Juntas a la Sede Peñón De Talaga.	51	10	33	20	\$ 12.500,00	\$ 8.250.000,00
		Ruta 4. El Congreso, La Comuna, La Estación a la Sede Peñón De Talaga.	52	20	20	20	\$ 10.466,66	\$ 4.186.664,00

8



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

		Ruta 5: Fxiw Paez Nueva Irlanda, La Ponderosa, Alto Coral a la sede Potrerito.	53	12	30	20	\$ 10.466,66	\$ 6.279.996,00
		Ruta 6: Vereda La Morena, El Coral, San Francisco, El Refugio a la sede Potrerito.	54	12	44	20	\$ 10.466,66	\$ 9.210.660,80
	CAMPESTRE SAN JOSE	Ruta 1: Alto Retiro – Bajo Retiro a la Sede Principal (Ida y vuelta)	55	4	40	20	\$ 10.466,66	\$ 8.373.328,00
		Ruta 2: Alto Chilicambe- La Orquídea- Choco- Bajo Moscopan- A Sede Principal (Ida y vuelta)	56	7	31	20	\$ 13.566,66	\$ 8.411.329,20
		Ruta 3: Rosal- El Carmen- La Estrella- El Cedro- Los Alpes- A Sede Principal (Ida Y Vuelta)	57	32	19	20	\$ 16.566,66	\$ 6.295.330,80
		Ruta 4: Rosal- El Carmen- La Estrella- A Sede El Cedro (Ida y vuelta)	58	12	16	20	\$ 16.566,66	\$ 5.301.331,20
		Ruta 5: La Palma- A Sede Principal (Ida y vuelta)	59	8	17	20	\$ 13.566,66	\$ 4.612.664,40
	SAN VICENTE	Ruta 1: Vereda Bélgica- Vereda Los Ángeles- Vereda Las Brisas A La Sede San Vicente	60	12	93	180	\$ 12.500,00	\$ 209.250.000,00
		Ruta 2: Vereda San Mateo – Vereda El Triunfo A La Sede San Vicente	61	20	31	180	\$ 12.500,00	\$ 69.750.000,00
		Ruta 3: Vereda El Líbano – Vereda Dos Aguas – Vereda Alto San Mateo A La Sede San Vicente	62	23	27	180	\$ 17.600,00	\$ 85.536.000,00
		Ruta 4: Vereda La Esmeralda – Vereda La Alpina A La Sede San Vicente	63	16	58	180	\$ 12.500,00	\$ 130.500.000,00
		Ruta 5: Vereda La Palma – Vereda Los Laureles – Vereda Villa Colombia A La Sede San Vicente	64	10	28	180	\$ 12.500,00	\$ 63.000.000,00



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SEDCIN1207-26

	Ruta 6: Vereda La Esmeralda – Vereda Los Laureles- Vereda Villa Colombia A La Sede La Palma	65	13	18	180	\$ 12.500,00	\$ 40.500.000,00
SEGOVIANAS	Ruta 1 (Alto Segovianas- Segovianas - Alto Segovianas)	66	7	38	20	\$ 10.466,66	\$ 7.954.661,60
	Ruta 2 (Vereda El Bosque - Segovianas – Vereda El Bosque)	67	5	32	20	\$ 12.500,00	\$ 8.000.000,00
	Ruta 3 (Vereda El Paraíso-Segovianas- Vereda El Paraíso)	68	5	13	20	\$ 12.500,00	\$ 3.250.000,00
	Ruta 4 (Vereda El Jazmín- Alto San Isidro-Segovianas-Alto San Isidro Vereda El Jazmín)	69	7	36	20	\$ 10.466,66	\$ 7.535.995,20
SAN SEBASTIAN	ROUTA.1 Estudiantes con necesidades educativas especiales jornada tarde, desde el Barrio Bella Vista, a la I.E San Sebastián sede la Libertad.	70	2	4	20	\$ 19.600,00	\$ 1.568.000,00
	ROUTA 2. Estudiantes con necesidades educativas especiales desde el Barrio la victoria, B/ Villa de la Hacienda, B/ La Pola, Bella Vista, La libertad, B/ José Darío Ovies, B/ Guamito, B/ Eudes, B/ San Rafael/, Villa del cambis, los Ángeles a la IE San Sebastián sede principal	71	20	17	20	\$ 19.600,00	\$ 6.664.000,00
	ROUTA 3 Estudiantes con necesidades educativas especiales, desde la vereda el Laderas a la I.E San Sebastián sede Principal.	72	20	1	20	\$ 19.600,00	\$ 392.000,00

10



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

	LAS ACACIAS	Ruta 1: Vereda San José De Juntas, Vereda Los Jardines, Vereda La Aurora, A La Vereda Los Sauces a la vereda Las Acacias	73	16	57	180	\$ 10.466,66	\$ 107.387.931,60
		Ruta 2: Vereda El Cedral A La Vereda Las Acacias	74	12	4	180	\$ 28.066,66	\$ 20.207.995,20
		Ruta 3: Vereda Esmeralda Moscopán, vereda Antonio Nariño, vereda Tesorito A La Vereda Las Acacias	75	16	27	180	\$ 13.566,66	\$ 65.933.967,60
		Ruta 4: Vereda La Unión, Vereda Cachipay a La Vereda Las Acacias	76	15	25	180	\$ 13.566,66	\$ 61.049.970,00
	VILLA DE LOS ANDES	Ruta 1. Vereda La Florida a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	77	12	32	180	\$ 13.566,66	\$ 78.143.961,60
		Ruta 2. Vereda Alto Rico a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	78	9	26	180	\$ 13.566,66	\$ 63.491.968,80
		Ruta 3. Vereda el Arrayan a la Institución Educativa Villa de los Andes.	79	4	31	180	\$ 11.466,66	\$ 63.983.962,80
		Ruta 4. Vereda la María a la Institución Educativa Villa de los Andes.	80	8	19	180	\$ 13.566,66	\$ 46.397.977,20
		Ruta 5: Vereda La Reforma a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	81	3	14	180	\$ 15.566,66	\$ 39.227.983,20
		Ruta 6. Vereda Matecaña a la Institución Educativa Villa de los Andes.	82	2,3	16	180	\$ 15.566,66	\$ 44.831.980,80
		Ruta 7: Vereda Alto Pescado, el Pescado y San Rafael a la Institución Educativa Villa de los Andes.	83	5	38	180	\$ 13.566,66	\$ 92.795.954,40
		Ruta 8: Vereda el Diamante a la	84	12	9	180	\$ 15.566,66	\$ 25.217.989,20

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaqob; YouTube: www.youtube.com/huilaqob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

	Institución Educativa Villa de los Andes.							12
	Ruta 9: Vereda el Congreso a la Institución Educativa Villa de los Andes.	85	12	7	180	\$ 21.666,66	\$ 27.299.991,60	
MISAE L PASTRANA BORRERO	Ruta 1: Vereda Laderas, Aranzazú, Cansarrocines, a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	86	10	25	20	\$ 19.600,00	\$ 9.800.000,00	
	Ruta 2: La esperanza, Panorama a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	87	5	18	20	\$ 16.566,66	\$ 5.963.997,60	
	Ruta 3: Bajo Retiro, Alto Retiro, Bajo Cañada a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	88	8	18	20	\$ 21.666,66	\$ 7.799.997,60	
	Ruta 4: Fatima, Lucitania, La Morena, el Coral, El Bosque, El Tablón, San Isidro, El Carmelo, La Azufrada a Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	89	30	28	20	\$ 21.666,66	\$ 12.133.329,60	
	Ruta 5: Vereda Fatima, Cansarrocines, La Esperanza, Panaroma a la IE Misael Pastrana Borrero sede Misael Pastrana Borrero	90	10	41	20	\$ 21.666,66	\$ 17.766.661,20	
SUBTOTAL		90	-	2.038	-	\$ 1.423.299,68	\$ 2.334.006.147,80	

PARAGRAFO: El valor asignado al municipio deberá ser destinado para atender la contratación del servicio de transporte escolar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales de dicho municipio, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Transporte Escolar y de acuerdo con el Estatuto General de Contratación, buscando el menor costo-beneficio. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE**



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO del Huila – Secretaría de Educación pagara el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la prestación del servicio, la previa presentación de la factura o documento equivalente, la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes de prestación de servicio, informe del supervisor asignado sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **NOTA 1:** El valor a cancelar, será de acuerdo con el número de estudiantes transportados y número de días, para lo cual se debe presentar informe de supervisión con sus anexos, elaborado por el supervisor designado por el Municipio con: A) planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" durante los días calendario escolar, debidamente diligenciadas y firmadas por el rector de la institución educativa y el supervisor asignado por el municipio del contrato de prestación del servicio de transporte escolar. B) Registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio objeto del convenio. C). Acreditación del cumplimiento de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales) de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007. **NOTA 2:** Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio físico para su revisión y validación por parte del supervisor asignado por la Secretaría de Educación, posteriormente una vez validada deberá ser cargada en el SECOP II, los cuales deben coincidir en su integralidad, para su aprobación. **NOTA 3:** El municipio autorizará, mediante acto administrativo por única vez, a la Gobernación del Huila para realizar el giro de los recursos correspondientes a la ejecución del convenio, mediante la modalidad de endoso, cuando haya lugar a ello, a favor del operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar. Lo anterior, previo cumplimiento de las notas que antecederon y presentación del informe de ejecución por parte del municipio y su respectiva verificación. **NOTA 4:** Los pagos parciales se efectuarán de conformidad con la disponibilidad de recursos prevista en el Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad, y estarán supeditados a las apropiaciones y programación financiera vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
215	EP:00RG-2201-0700-2025000060027/FT:00RG-41000/PR:\$ 2.334.006.147,80	3926 del 14/08/2026 CSF-SGR 8,780 del 14/08/2026 SSF-SIFA

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

DECLARACIONES DE LAS PARTES: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE LA PLATA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA: Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**
SECDCIN1207-26

exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso del MUNICIPIO DE LA PLATA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad administrativa, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE EDUCACION. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE LA PLATA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice el MUNICIPIO DE LA PLATA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del MUNICIPIO DE LA PLATA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir al MUNICIPIO DE LA PLATA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar al MUNICIPIO DE LA PLATA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el MUNICIPIO DE LA PLATA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del MUNICIPIO DE LA PLATA; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el MUNICIPIO DE LA PLATA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE LA PLATA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento

14



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SECDCIN1207-26

se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, el MUNICIPIO DE LA PLATA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE LA PLATA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL**

PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO DE LA PLATA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al MUNICIPIO DE LA PLATA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: El MUNICIPIO DE LA PLATA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE LA PLATA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los Convinentes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinentes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinentes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el MUNICIPIO DE LA PLATA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO DE LA PLATA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del MUNICIPIO DE LA PLATA durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinentes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinentes. c)



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE LA PLATA**
SEDCIN1207-26

Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO DE LA PLATA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE LA PLATA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE LA PLATA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL MUNICIPIO DE LA PLATA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el MUNICIPIO DE LA PLATA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al MUNICIPIO DE LA PLATA II. La constancia de paz y salvo del MUNICIPIO DE LA PLATA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE LA PLATA. **PARÁGRAFO 2:** Si el MUNICIPIO DE LA PLATA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1293, del 22/07/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por el MUNICIPIO DE LA PLATA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO**

NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA

SECDCIN1207-26

realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN en General.** Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el MUNICIPIO DE LA PLATA. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO

MUNICIPIO DE LA PLATA CONVINIENTE

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



115

17

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE LA PLATA**

SEDCIN1207-26

Nombre: Edgar Martin Lara Cargo: Secretario de Educacion Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: CAMILO OSPINA MARTINEZ Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 4 No. 5-09 Teléfono: 3178482509 Correo electrónico: secretaria.hacienda@laplta-huila.gov.co
--	---

18

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Agosto 21 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

POR MUNICIPIO DE LA PLATA


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación


CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo
Proyecto: Rafael Enrique Barrero Jaramillo